

INFORME SECRETARIAL: Me permito Informar a la Señora Jueza que el término de traslado concedido a la parte demandada para contestar dentro del presente proceso transcurrió así:

**Mariana Villada Escudero** se le remitió la notificación personal electrónica el 06 de febrero de 2024, por lo que se entiende notificada el 09 de febrero de 2024. Los términos corrieron así:

Para pagar: 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024

Para proponer excepciones: 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

La ejecutada Mariana Villada Escudero guardo silencio.

**Ruth Alarcón Marín** se le remitió la notificación personal electrónica el 06 de febrero de 2024, por lo que se entiende notificada el 09 de febrero de 2024. Los términos corrieron así:

Para pagar: 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024

Para proponer excepciones: 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

La ejecutada Ruth Alarcón Marín presentó pronunciamiento sobre la demanda y excepciones de mérito el 12 de febrero de 2024.

Manizales, dos (02) de abril de 2024.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Sandra María Aguirre López contra Mariana Villada Escudero y Ruth Alarcón Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011- 2023-00818-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la ejecutada Ruth Alarcón Marín durante el término del traslado presentó escrito que contiene hechos que pueden configurar excepciones, la cual una vez verificada cumple con las exigencias plasmadas en el artículo 96 del Estatuto Procesal General.

Por su parte, la ejecutada Mariana Villada Escudero durante el término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas, se autoriza a la ejecutada Ruth Alarcón Marín identificada con cédula de ciudadanía 30.294.288, para actuar en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de los hechos constitutivos de excepciones propuestas por la ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bed1b572c89804e68820f2c99a21b4fa9a5038d599de0d4367954e88f9617d1**

Documento generado en 02/04/2024 03:33:53 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**